



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO QUATRETONDETA

8923 APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICIACIÓN DE CRÉDITO 11/2024 CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO. REMANENTE DE TESORERÍA.

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Quatretondeta, adoptado en fecha 27.09.2024, de aprobación inicial de la modificación de créditos nº 11-2024, en modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, el cual se hace público, resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Modificación	Créditos finales euros
7	Transferencias de capital	16.588,13	16.588,13
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	8.000,00	8.000,00
TOTAL MC 3/2024		24.588,13	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Capítulo	Descripción	Modificación	Créditos finales euros
8	Activos financieros	24.588,13	24.588,13
TOTAL MC 3/2024		24.588,13	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la



Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Quatretondeta, a fecha de firma electrónica

El alcalde,

Fdo.- Alejandro Montava Martínez